

1/8



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

Asunción, 13 de octubre de 2022

MHCD N° 3045

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LEY N° 6873, DEL 4 DE ENERO DE 2022 – UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR", remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 665/2022 y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 12 de octubre de 2022.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.



Hugo Ibarra
Secretario Parlamentario



Carlos María López López
Presidente
H. Cámara de Diputados

Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores



LEONARDO FREYTES
H. Cámara de Senadores

**AL
HONORABLE SEÑOR
OSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Vjo/ D - 2268076





Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

LEY N°.....

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LEY N° 6873, DEL 4 DE ENERO DE 2022 – UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Ampliase la estimación de los ingresos de la Entidad Descentralizada (Universidad Nacional de Pilar), por la suma de G. 240.000.000 (Guaraníes doscientos cuarenta millones), conforme al Anexo que forma parte de esta Ley.

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la Universidad Nacional de Pilar, por la suma de G. 240.000.000 (Guaraníes doscientos cuarenta millones), conforme al Anexo que forma parte de esta Ley.

Artículo 3°.- Establécese que las autoridades de la Universidad Nacional de Pilar, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


Hugo Ibarra
Secretario Parlamentario




Carlos María López López
Presidente
H. Cámara de Diputados



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

**ANEXO
Ley N°**

Niv/Ent		Descripción								
28 03		UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (UNP)								
Grup	Subg	Orig/D	F.F.	Descripción	Presupuesto	Modificación	Presupuesto	Variación		Saldo
	r.	et.			Inicial	(+/-)	Ajustado	Disminución	Aumento	Presupuestario
100	140	142	13	INGRESOS CORRIENTES VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RECURSOS DEL TESORO	1.250.000	0	1.250.000	0	240.000.000	241.250.000
TOTAL					1.250.000	0	1.250.000	0	240.000.000	241.250.000

28-03-1-001-00-05

Entidad	: 28 03	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (UNP)
Clase de Programa	: 1	PROGRAMA CENTRAL
Programa	: 001	PROGRAMA CENTRAL
Actividad	: 5	FORMACION DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA EDUCACION
Unidad Resp	: 5	FAC. DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION

Código				Descripción	Presupuesto	Modificación	Presupuesto	Variación		Saldo
OG	FF	OF	DPTO.					Inicial	(+/-)	
232	30	001	12	VIÁTICOS Y MOVILIDAD	42.532.662	0	42.532.662	0	2.983.000	45.515.662
841	30	001	12	BECAS	35.091.780	0	35.091.780	0	47.728.000	82.819.780
849	30	001	12	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	104.940.000	104.940.000	0	172.097.500	277.037.500
910	30	001	12	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDIC	22.918.336	0	22.918.336	0	17.191.500	40.109.836
TOTAL					100.542.778	104.940.000	205.482.778	0	240.000.000	445.482.778
TOTALES					100.542.778	104.940.000	205.482.778	0	240.000.000	445.482.778



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 20 de julio de 2022

N.º 665.-

Señor Presidente:



Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad con el fin de someter a estudio y consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo, el Proyecto de Ley «Que amplía el Presupuesto General de la Nación, aprobado por Ley N.º 6873, del 4 de enero de 2022, vigente para el Ejercicio Fiscal 2022 – Universidad Nacional de Pilar».

La ampliación solicitada asciende a la suma de guaraníes doscientos cuarenta millones de guaraníes (G. 240.000.000-), que afectará al Presupuesto 2022 de la Universidad Nacional de Pilar, con Fuente de Financiamiento 30 «Recursos Institucionales», Organismo Financiador 001 «Genuino».

La misma es realizada conforme al «Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Asunción y la Universidad Nacional de Pilar», firmado el día 10 de Setiembre de 2021. El mencionado acuerdo consiste en la «Formación inicial docente y desarrollo de las capacidades de los profesionales de la educación – FORMACAP».

La ampliación presupuestaria solicitada es a fin de destinar recursos para el pago de viáticos, becas, otras transferencias corrientes, así como también el pago de impuestos, tasas, gastos judiciales y otros.

La ampliación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, se solicita sobre la base de lo establecido en el artículo 23 de la Ley N.º 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado» (modificado por la Ley N.º 1954/2002), que dispone: «...Las modificaciones a la Ley del Presupuesto General de la Nación que impliquen la ampliación de los gastos previstos, deberán asignar explícitamente los recursos con que se sufragara la ampliación y deberán ser presentadas al Ministerio de Hacienda por los organismos de la Administración Central o por las Entidades Descentralizadas hasta el 30 de junio. El Ministerio de Hacienda elevará los respectivos Proyectos de Ley a consideración del Congreso Nacional hasta el 31 de julio del ejercicio en vigencia...»; en concordancia con el artículo 35 del Decreto N.º 8127/2000, que dispone: «...Promulgada la Ley de Presupuesto General de la Nación, no podrá ser autorizado ningún otro gasto, sino por otra ley en la que se asignen expresamente los recursos con los cuales será

CEXTER/2022/3791




El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

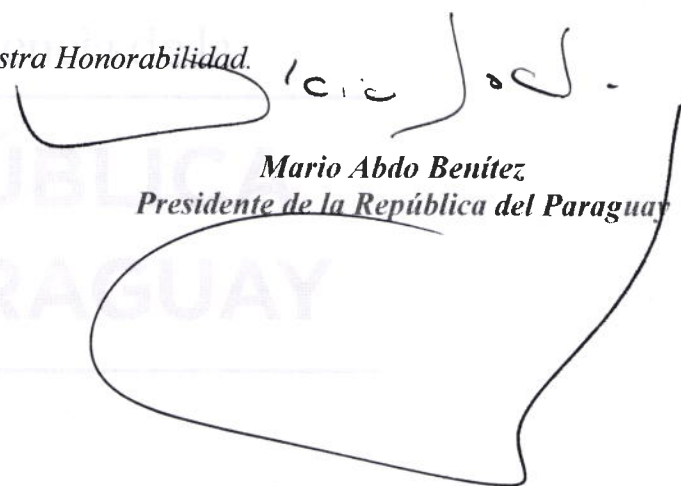
-2-

financiado el gasto. Las leyes dictadas durante el curso del ejercicio que autoricen ampliaciones presupuestarias a los Organismos y Entidades del Estado, serán consideradas como complementarias a la Ley Anual de Presupuesto incorporadas a la misma, por las sumas autorizadas».

Por lo expuesto precedentemente y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, se somete a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo la ampliación de ingresos y gastos de la Entidad Descentralizada, cuya programación correspondiente se adjunta, de conformidad con las disposiciones del artículo 238, numeral 3), de la Constitución; así como la ampliación presupuestaria correspondiente dentro del presente Ejercicio Fiscal, conforme al artículo 23 de la Ley N.º 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», modificado por la Ley N.º 1954 del 30 de julio de 2002 y la Ley N.º 6873 del 4 de enero de 2022, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022», y sus reglamentaciones pertinentes.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.


Oscar Llamosas Díaz
Ministro de Hacienda


Mario Abdo Benítez
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia
Señor Carlos María López López
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
Palacio Legislativo